

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en otros no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dímame de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados, 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, cesando en el mando interino en la misma el Sr. Presidente de la Audiencia D. Joaquín Sarmiento.

Zamora 8 de Julio de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Las vigentes disposiciones que regulan el descanso dominical, y en especial los párrafos 1.º y 3.º del artículo 5.º del Real decreto-ley de 8 de Junio de 1895, han tenido en cuenta la excepción, en todo caso, de aquellos trabajos cuyo aplazamiento pueda dar lugar á daños irreparables. Y es incuestionable que entre las labores á que dicha excepción se refiere figuran en primer término las agrícolas por estar en muchos casos á merced de trastornos atmosféricos de difícil ó imposible previsión.

En vista de ello, requiero á los señores Alcaldes de esta provincia para que en ningún caso se opongan

á la ejecución de las faenas agrícolas que se verifiquen en Domingo, en evitación de posibles daños á los agricultores, ya que las labores del campo no pueden estar sujetas, por su carácter y condiciones, á una reglamentación fija é invariable.

Zamora 6 de Julio de 1928

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento.

Del domicilio paterno en Morales del Vino desapareció el menor Valentín Sampedro Pastor, cuyas señas son las siguientes: edad 14 años, estatura, 1'600; pelo y ojos castaños, viste chaqueta y pantalón de pana oscura; no lleva chaleco, camisa á cuadros y corbata verde, sombrero negro y calza botas de cordón también negras.

Encargo á los Agentes de mi autoridad la busca del fugado y caso de ser habido será puesto á disposición del Juez municipal del referido pueblo.

Zamora 6 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento

La «Sociedad de Autores Españoles» ha nombrado representante en la Bóveda de Toro, á D. Manuel Malmierca García.

Lo que hago público en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente Ley de la Propiedad Intelectual.

Zamora 6 de Julio de 1928.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Asturianos, en su anejo Villar de los Pisones es necesario ocupar para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, que los propietarios que figuran en la

relación publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 2 de Noviembre último, herederos de Catalina Villar, herederos de Manuel Barrio, herederos de Lázaro Lorenzo, herederos de Teresa Lorenzo, Carmen Lorenzo, herederos de Anselmo Rodríguez, Florencio Rodríguez, herederos de Lucas Cadierno, herederos de Salvador Lorenzo, Antonio Lorenzo, Narciso Ferrero, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado á quien hacer las notificaciones, he acordado señalarles el plazo de diez días, á contar de la publicación de este edicto y de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de administrador ó apoderado en Asturianos; advirtiéndoles que de no hacerlo así, será válida toda notificación que se dirija al Alcalde.

Zamora 4 de Julio de 1928.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento.

Diputación provincial de Zamora

La Excma. Diputación provincial, en sesión del día 30 de Junio último, acordó insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la adjunta relación de caminos vecinales que admitidos en el concurso celebrado por la misma en seis de Junio de mil novecientos veintisiete no figuran en el Plan, para que en el periodo de información pública de quince días de duración presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en contra de la inclusión de los caminos en la relación comprendida.

4.—Cibanal á la carretera de Zamora á Fermoselle.

5.—Balneario de Bouzas á Ribadelago.

7.—San Justo al Mercado del Puente.

8.—Losacino á Fonfría.

10.—Alcañices á Villardeciervos.

11.—Villalpando á Quintanilla del Monte.

13.—Alcañices á Riofrio.

20.—Matilla la Seca á Fresno de la Ribera,

27.—San Ciprián á Rábano.

28.—Trefacio á la carretera de Puebla á Sobradelo.

34.—Riofrío á Tábara, por Sesnández.

35.—Pobladura de Valderaduey al camino vecinal de Malva á Aspariegos.

Zamora 3 de Julio de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, Angel Casaseca.
R—1913

Cédulas personales

CIRCULAR

No habiendo remitido á esta Presidencia los Ayuntamientos que á continuación se expresan (á pesar de haberle recordado el servicio por comunicación á las mismos dirigida en 9 del mes pasado), los padrones de cédulas personales correspondientes al año en curso, espero del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos que con toda urgencia y antes del día 25 del mes actual lo verifiquen, pues pasada dicha fecha se emplearán contra los remisos los medios que la Instrucción del impuesto autoriza.

Zamora 3 de Julio de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.
R—1916

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior

Abelón, Alcañices, Arcenillas, Argusino, Benavente, Benegiles, Bóveda de Toro (La), Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Cibanal, Cubillos, Cuelgamures, Entrala, Fadón, Fariza, Figueruela de arriba, Fonfría, Formariz, Fresno de la Ribera, Fuente Encalada, Fuentesecas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Granucillo, La Hiniesta, Losacio, El Maderal, Madridanos, Matilla la Seca, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Morales de Toro, Morales del Vino, Moralina, Muelas del Pan, Ommillos de Castro, Pajares de la Lampreana, Peleas de abajo, El Pérdigón, Pobladura de Valderaduey, Pontsjos, Pozoantiguo, Prado, Rionegro del Puente, Rabanales, Samir de los Caños, San Cebrián de Castro, San Marcial, Santa María de la Vega, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Tagarabuena, Tamame, Tardobispo, Toro, Trefacio, La Tuda, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Venialbo, Villalonso, Villalpando, Villamor de la Ladre, Villardondiego, Villaseco, Villavendimio y Zamora.

Sesión de 30 de Junio de 1928.

En la fecha indicada se reunió la Diputación bajo la Presidencia de D. Juan Bermúdez Bernardo, con asistencia de los Diputados directos señores Castillejo, Alba y Asensio; de los corporativos Pérez, Cañibano, Luelmo y Santiago y de mí el Secretario de la Corporación, hallándose también presentes el Interventor de fondos provinciales y el Diputado Corporativo D. Gonzalo del Valle Vicente, nombrado por el Sr. Gobernador en la vacante producida por dimisión de D. Antonio Romero, tomándose los siguientes acuerdos:

Dar posesión del cargo al Sr. Valle Vicente. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previa lectura de la Memoria presentada por D. Juan Bermúdez Bernardo, Presidente de la Diputación (razón por la que cede la Presidencia al Sr. Alba, Vocal de la Comisión provincial de más edad) y por ausencia del Sr. Vicepresidente, sobre la conveniencia y necesidad de construir un Manicomio provincial; de los informes del Director técnico de los Establecimientos benéfico-provinciales, Arquitecto, Inter-

ventor y Secretario; de emitir su opinión todos los Diputados presentes, que elogiaron sin reserva el trabajo de la Presidencia, felicitando á su autor y consignando en acta un voto de gracias al mismo, se acordó por unanimidad tomar en consideración la propuesta, que pase el asunto á la Comisión provincial, para que ésta, con amplias facultades lo estudie detenidamente y previos los asesoramientos, visitas y demás trabajos que considere necesarios, proponga con la urgencia posible, en su día, á la Diputación, las bases que á su juicio procedan para la realización de ideal tan humanitario.

Ocupada de nuevo la Presidencia por el señor Bermúdez, se acordó telegrafiar al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, solicitando auxilio para los pueblos de Roales, Fresno de Sayago y Pajares de la Lampreana, por los daños sufridos en sus cosechas á consecuencia de las últimas tormentas.

Quedar enterada de la Real orden por virtud de la que quedó sin efecto la Ordenanza aprobada por la Diputación para la exacción del derecho de estancias por lesionados por accidentes del trabajo, en el Hospital provincial de la Encarnación y en su consecuencia aplicar la que rige en dicho Establecimiento para enfermos distinguidos y operaciones á los mismos; y de la reducción de la cuantía del segundo concepto de la Ordenanza para la exacción del arbitrio del timbre provincial á 2'40 pesetas en lugar de las 3 que figuraban.

Pedir el traspaso mútuo de carreteras y caminos vecinales entre el Estado y la Diputación, de las vías que se publicarán, oportunamente, en este periódico oficial.

Dada cuenta de los expedientes de calamidades tramitados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Castrillo de la Guareña, Villaescusa, Moraleja de Sayago, Escuadro, Alfaraz y Viñuela, solicitando condonación de contribuciones por los daños causados por la tormenta de piedra que el 20 de Mayo de 1927 descargó en sus respectivos términos municipales, se acordó por unanimidad: 1.º desestimar las peticiones de los Ayuntamientos de Moraleja de Sayago, Escuadro, Alfaraz y Viñuela, por haber sido formuladas las peticiones extemporáneamente. 2.º conceder el importe del 75 por 100 de las cantidades que solicitan les sean condonadas Castrillo de la Guareña y Villaescusa, ya que no justificaran sufrieran pérdidas en la riqueza pecuaria, cuyo 75 por 100 asciende á 8.212'86 pesetas para el primero y á 16.621'61 pesetas para Villaescusa, en total 24.834'47 pesetas, que serán distribuidas entre los demás pueblos de la provincia, á los efectos reglamentarios. 3.º que se remita certificación de estos acuerdos á la Delegación de Hacienda, á los efectos del artículo 105 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Formar el plan adicional al general de caminos vecinales de la provincia y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales; para que en período de información público, que durará quince días naturales, los particulares y Corporaciones locales puedan alegar ó presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en contra de la inclusión de los caminos de referencia en el plazo adicional acordado.

Distribuir las 75.000 pesetas, que figuran en las Habilitaciones y Suplementos de crédito, aprobadas en la sesión del Pleno de 1.º de Mayo último para la construcción de caminos vecinales, sin prelación de concurso de construcción entre los mismos, entre aquellos de menor longitud y menor coste, que afecte á los pueblos

más pobres y que sean en su día determinados por la Comisión provincial, previo examen de los auxilios ofrecidos por aquellos.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica el extracto de la sesión en este periódico oficial.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

La *Gaceta* de 27 de Junio próximo pasado, publica la siguiente Real orden, número 378.

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que los contribuyentes que se presenten á pagar sus recibos en las Oficinas recaudatorias correspondientes, durante el período voluntario de cobranza y no puedan verificarlo por no existir aquéllos en poder de la recaudación ó por cualquier otra causa independiente de su voluntad, tenga medio de acreditar que intentaron hacer el pago, al efecto de quedar exentos de toda clase de recargos si lo realizan al ser requeridos para ello por los Agentes recaudadores.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las indicados casos los recaudadores de la Hacienda ó entidades recaudadoras entregarán al contribuyente, ó persona designada por éste para efectuar el pago una papeleta autorizada con la firma del recaudador ó auxiliar que esté al frente de la Oficina recaudatoria y con el sello de la misma, haciendo constar la fecha en que haya sido reclamado á dicho efecto el correspondiente recibo y expresando el nombre del contribuyente, concepto contributivo y año, semestre ó trimestre á que se refiera, debiendo consignarse iguales datos en la matriz de cada papeleta.

2.º Que los contribuyentes que acrediten de este modo haber intentado verificar en plazo hábil el pago de los contribuciones é impuestos á que estén sujetos no incurrirán en apremio si lo efectúan dentro del plazo de veinticuatro horas, á contar desde la en que los agentes recaudadores les presenten los recibos al cobro, lo que deberá justificarse en forma, y

3.º Que el importe de los recibos de que se trata cuando se cobre sin devengo de recargos ingresará en el Tesoro como recaudación voluntaria con mandamiento de ingreso especial en el que se detallarán los nombres de los contribuyentes á que correspondan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1928.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los señores Alcaldes colocar en los sitios de costumbre el presente BOLETIN OFICIAL, para mayor publicidad, y los señores Recaudadores de las contribuciones darle el más exacto cumplimiento.

Zamora 4 de Julio de 1928.—P. El Tesorero-Contador, C. Alvarez.
R=1918

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de propios.

CIRCULAR

Se recuerda á los Ayuntamientos y Juntas vecinales de los pueblos que posean montes ce-

dados por virtud del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1927 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 63 de 27 del mismo mes), deberán tomar en una de las sesiones que celebren en el mes actual, acuerdo referente á los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar en el año forestal inmediato, asignándole las tasaciones correspondientes, de cuyo acuerdo deberán remitir copia certificada á esta Administración, antes del 31 de Agosto próximo, á fin de practicar las liquidaciones del 10 y 20 por 100 que preceptúa la citada disposición de 12 de Mayo; liquidaciones que han de practicarse aun cuando los aprovechamientos sean gratuitos (BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 55 de 7 de Mayo del año actual).

Se llama muy especialmente la atención de los Ayuntamientos y Juntas interesadas sobre el deber de indicar en la certificación que envien á esta Oficina, si los aprovechamientos han de realizarse vecinalmente ó por subasta, y en este último caso el día y hora en que la misma haya de celebrarse, á fin de que por el Ilmo. Sr. Delegado, de Hacienda se nombre, si así lo estima, representación que asista á la misma, según dispone la Real orden de 4 de Noviembre de 1927 (*Gaceta de Madrid* del 5.)

En cumplimiento de lo ordenado en la citada disposición de 4 de Noviembre (BOLETIN OFICIAL número 143 de 28 de Noviembre de 1927) se comprobarán las tasaciones con las asignadas por el Distrito forestal para los años 1924-25 y 25-26, practicándose las liquidaciones por estas si aquellas fuesen inferiores considerablemente y no diesen las entidades locales, correspondiente explicación de causa que á juicio de la Administración deba ser atendida.

Zamora 4 de Julio de 1928.—El Administrador, Mariano P. Canales. R—1917

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

Primera zona de Bermillo de Sayago.

Recaudación ejecutiva.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan á continuación se sigue expediente de apremio por débitos de contribución territorial rústica y urbana, y cumpliendo lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, por ignorar su paradero, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el mismo, señalen domicilio ó representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Presupuestos 1925-26 á 1927 ejercicio semestral.

Pueblo de Muga de Sayago.

Contribución rústica

	Pesetas.
Esteban Marino Barrios	8'56
Fernando Crespo Fadón	2'62
María Pérez Arroyo	6'22
María Fadón Barrueco	9'76
Ventura Fontanillo	7'66
Vicente Blanco Barrios	9'40
Marcelino Ramos	138'59

Manuel Fadón Marino	6'29
Felipe Fontanillo	12
Miguel Garrote Redondo	4'75
Antonio Ramos Hernández	5'45
Agustín Pérez Miguel	4'66

Presupuestos 1924-25 á 1927

Contribución urbana

Mateo Fontanillo Arroyo	0'38
Antonio Marino Ramos	0'38
Daniel Miguel	0'76
Francisca Mayor Ledesma	2'27
Daniel Martín	0'76
Antonio Miguel Esteban	0'56
Pedro Fontanillo Barrios	0'25

Pueblo de Pereruela.

Presupuesto 1923 24 á 1927

Contribución rústica

Angel Domínguez	5'44
Anacleto Rivera	2'10
Atilano Antón Bueno	1'80
Adolfo Macías	3'73
Bernardo Moreno	3'64
Bárbara Martín	9'46
Blas Domínguez	1'53
Bernardo González	12'06
Cándido Carnero	1'27
Engracia Domínguez	11'86
Eusebio Lorenzo	3'26
Estanislao Carnero	5'44
Francisco Vaquero Pérez	2'78
Felipe Antón	10'60
Francisco Rivera Luengo	9'05
Francisco Ramos Gómez	0'42
Fabriciano Rivera	10'12
Francisco Refoyo	25'90
Justo Alvarez	1'68
José Tamame	3'24
Juan Tamame de Pedro	7'55
Juan Ruano	2'68
Juan Prieto Martín	3'48
Joseta Antón	1'82
Lucía Roncero	0'42
Luis Andrés Rodríguez	1'09
Lázaro Felipe de Pedro	4'19
Manuel Lorenzo Domínguez	1'68
Manuel Domínguez	2'54
Manuel Prieto	9'74
Manuel Prieto Santiago	0'71
Natalio Rivera	0'29
Pedro Beneitez	10'18
Pedro Rivera Luengo	10'03
Paulino Ruano	10'46
Raimundo Domínguez	5'32
Santiago González	1'40
Sebastián Tamame	34'82
Victoriano Ruano	2'53
Tomás Beneitez	10'30
Agustín de las Heras	1'42
Francisco Salvador Cabezas	1'12
Joaquín de las Heras	1'54
Concepción Vaquero	2'38
Eleuterio de las Heras	2'24
Guillermo Beneitez	7'31
Julián Esteban Villar	16'20
Martín Merino	2'80
Manuel Leal	3'48
Santiago Rodríguez	1'82
Santos Ramos	16'98
Victoriano de las Heras	35'16
Avelino Diez Aguado	4'72
Alonso Herrero	1'44
Casimiro Manzano	34'40
Dionisio Prieto Pérez	2'90
Félix Antón Labrador	8'70
Felipe Arenal	5'81
Francisco Rodrigo-Rodrigo	7'26
Francisco Requejo Avedillo	3'22

Gaspar Fernández	4'72
Jacoba Tuda Fadón	6'17
Matías Delgado	6'88
Manuel Martín	12'30
Melchor Herrero	1'45
Sebastiana Simón	5'09
Segundo Tuda	2'17
Segundo Martín	2'10
Juan Porto Martín	10'51
Miguel Calvo	33'41
Elisardo Escribano	41'71
Francisco Redondo Beneitez	15'62

Presupuesto 1923-24 á ejercicio semestral 1926

Contribución urbana.

Andrés Carretero	0'84
Andrés Carretero	0'62
Andrés Carretero	4'54
Atilano Antón Bueno	0'95
Delfín Tamame	1'61
Delfín Tamame	1'52
Fructuoso Leal Luengo	0'19
Fidela Alvarez Vaquero	0'23
Hipólito Lorenzo	3'38
Inención Martín	0'25
Juliana Rivera Tamame	0'76
José Leal Luengo	0'58
Juan Rodríguez Leal	0'29
Juan Bernabé	3'77
José Pérez Ramos	0'76
José Pérez Ramos	0'94
Jerónimo Leal Merchán	1'13
Laureana Isidro Tamame	0'58
Luciano Romero Beneitez	0'56
Manuel Rodrigo Leal	0'19
Mateo González Felipe	1'72
Mariano Lorenzo Olea	0'58
Santos Alvarez Olea	0'19
Tomás Alonso	7'09
Pedro Rodríguez Crespo	0'03
Timoteo Calvo	2'17
Timoteo Calvo	0'30
Timoteo Calvo	0'20
Ambrosio Villar	0'40
Concepción Vaquero	0'95
Concepción Vaquero	0'03
Francisco Bartolomé	8'17
Manuel Martín Carretero	0'06
Manuel Martín Carretero	0'58
Manuel de la Iglesia	0'19
Manuel de la Iglesia	0'25
Máximo Cánovas	1'90
Paula Vaquero	1'14
Paula Vaquero	0'07
Paula Vaquero	0'29
Paula Vaquero	1'72
Santiago Rodríguez	0'04
Santiago Rodríguez	0'58

Comprobación

Atilano Antón Bueno	0'74
Andrés Carretero	2'56
Andrés Carretero	0'29
Andrés Carretero	1'33
Cesáreo Fernández	0'10
Delfín Tamame	1'03
Unión Eléctrica Salmantín	0'90
Francisco Bartolomé Ramos	1'68
Jerónimo Leal Merchán	1'08
Hipólito Lorenzo	1'08
Josefa Martín Juárez	0'37
Juan Bernabé	0'37
José Pérez Ramos	0'37
José Pérez Ramos	0'78
Juliana Rivera Martín	1'24
Mateo González Felipe	0'37
Manuel Rodríguez Leal	0'37
Concepción Vaquero	0'66
Manuel Carretero	0'74

Mariano Lorenzo Olea	0'37
Manuel de la Iglesia	2'43
Manuel de la Iglesia	0'44
Paula Vaquero	0'07
Paula Vaquero	0'19
Pedro Rodríguez	0'07
Rafael Prieto Rodríguez	1'10
Santiago Rodríguez	0'22
Tomás Alonso	1'85
Timoteo Calvo	1'33
Timoteo Calvo	0'22
Timoteo Calvo	0'12
Venancio Alonso	1'68
Delfín Tamame	3'02
Delfín Tamame	0'56
Isidro Luengo Vaquero	0'75
Manuel Carnero	1'90
Pedro Rodrigo Crespo	0'05
Unión Eléctrica	1'01
Andrés Carretero	2'64
Andrés Carretero	2'84
Constantino Carnero	1'01
José Rivera Tamame	0'49
Saturnino Redondo	1'89
Tomás Pérez Ramos	2'80

Presupuestos 1924-25 á 1927.

Pueblo de Gáname.—Contribución rústica.

Angela Vega Morales	43'10
Antonio Martín Andrés	52'37
Angel Sastre Rodríguez	60'01
Antonio Hernández Rodríguez	5'48
Crispulo Diego Garrote	28'51
Catalina Macías	15'68
Domingo Herrero	12'43
Francisco Vázquez Vega	4'90
José María Pedruelo	6'53
José Farero Sandín	36'07
Juliana Gonzalo	20'58
Joaquín Delgado	6'53
Lorenzo Pascual Santos	9'80
León de Sotelo	20'79
Pablo Blanco Morales	3'77
Santiago Zurdo Martín	14'29
Serapia Morales	9'80
Teresa Alejo Iglesias	34'43
Alonso Herrero Manzano	4'30
Alonso Fernández Sastre	6'71
José Fuentes Encalado	4'28
José Zurdo Sastre	2'47
Manuel García Pedruelo	8'47
Tomás Santiago Garrote	129'08
Alonso Cabezas Garrote	7'32
Agustín Cabezas de la Iglesia	9'18
Avelina Vega	12'79
Antonio Gonzalo Plaza	14'74
Alonso Huertas	4'30
José Blanco	14'09
Narciso de la Iglesia	3'76
Santiago Bartolomé	4'88
Manuel Felipe Santiago	3'84
Juan Sánchez Peral	5'23
Valeriano Santos	33'98
Miguel Huertas Delgado	6'46

Presupuestos 1924-25.
Contribución urbana.

Agustina Rodríguez	1'12
Francisco Blanco	3'78
Manuel Vega Vázquez	6'80
Manuel Alejo	3'41
María Fuentes Vega	2'46
Pablo Figal	3'30
Pablo Blanco Morales	4'57
Vicente Chicote	0'83
Julián Payo Zurdo	0'48
José Payo Zurdo	0'95
Lorenzo Mateos	1'12

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Berrillo de Sayago 9 de Abril de 1928.—El Recaudador, Julio Martín.

PELEAGONZALO

A los quince días después de aparecer el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en su hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona en quien éste delegue y con asistencia de uno de los Vocales de la Comisión permanente, tendrá lugar la segunda subasta por haber quedado desierta la primera, para las obras de saneamiento de las aguas que discurren por la calle de Trabado, con arreglo y condiciones facultativas al proyecto y económicas que se hallan de manifiesto en la oficina de Secretaría, la cual se efectuará á pliego cerrado, que los licitadores podrán presentar hasta el momento de la subasta, extendida en papel de la clase 8.^a, acompañando la cédula personal y el recibo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal el 5 por 100 del valor de la subasta, cuya proposición se ajustará al modelo que á continuación se expresa.

Peleagonzalo 28 de Junio de 1928.—El Alcalde, Casimiro Castaño. R—1869

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en..... á de de, bien enterado del proyecto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de saneamiento de la calle de Trabado, las acepta en todas sus partes y se obliga á realizar una vez hecha la contrata con el Ayuntamiento por la cantidad de..... (se expresará la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

FERMOSELLE

Don José María Mayor Baz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que habiendo sido superiores los gastos á las cantidades consignadas en los capítulos 2.º, artículos 1.º, 2.º y 6.º y 18 único del presupuesto ordinario del corriente año, se acordó por la Comisión municipal permanente lo siguiente: que de las cantidades que resultaron existentes en Caja en 31 de Diciembre del año último y que fueron incorporadas al capítulo 15 del aludido presupuesto, se verifiquen las transferencias siguientes: Del capítulo 15 artículo 1.º, 5.000 pesetas en la forma siguiente: Para el capítulo 2.º artículo 1.º, 2.000 pesetas; para el capítulo 11 artículo 1.º, 1.000 pesetas y para el capítulo 18 artículo único, 2.000 pesetas. Total 5.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y á fin de ordenar con facilidad la marcha administrativa, queda expuesto al público el correspondiente expediente por el plazo de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fermoselle 27 de Junio de 1928.—José María Mayor. R—1867

TORO

El pliego de condiciones para la celebración de la subasta y bases del contrato para la explotación del servicio de aguas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo y horas de oficina, se admitirán las reclamaciones

que se formulen, de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Toro 3 de Julio de 1128.—El Alcalde, Anaclito Carbajosa. R—1900

Juzgados municipales.

SAN ROMAN DEL VALLE

Don Lorenzo Justel, Juez municipal de San Román del Valle.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, del que se hará mérito, ha recaído sentencia cuyo encajeamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En San Román del Valle á veintiocho de Junio de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Lorenzo Justel, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal civil seguidas á instancia de Isidora Cordero Maniega, representada por su marido Felipe Ramírez, labradores y vecinos de San Román, contra Eusebia Cordero Maniega, de estado viuda, Bernarda Cordero Maniega y en su representación su marido Lorenzo Esteban, Cándida Cordero Maniega, casada con José Marcos y Eleuterio Cordero Maniega, todos labradores, vecinos los dos primeros de San Román, la tercera de Villabrázaro, y el Eleuterio en desconocido paradero; sobre división de una finca urbana, sita en San Román, calle del Convento.

«Fallo: Que debo de condenar y condeno á los demandados Eusebia, Bernarda, Cándida y Eleuterio Cordero Maniega, á la venta en pública subasta de la casa objeto de este juicio, repartiéndose el precio de la misma por iguales partes entre la demandante y ellos, condenándoles á la vez al pago de las costas.—Se declara rebelde al demandado Eleuterio Cordero por no haber comparecido; notificándosele esta sentencia en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil y anteriores.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Justel.—Está pronunciada».

Y por virtud de la rebeldía del expresado Eleuterio Cordero, y á fin de que le sirva de notificación en forma, se publica por medio del presente que firmo en San Román del Valle á treinta de Junio de mil novecientos veintiocho.—Lorenzo Justel.—El Secretario, Agustín Pastor.

R—1925

Juzgados militares.

ZARAGOZA

9.º Regimiento Ligero de Artillería.

González Andrés, Baldomero; hijo de Raimundo y de Angela, natural de Quintana provincia de Zamora, de 23 años de edad y cuyas señas particulares son: estatura un metro seiscientos noventa y ocho milímetros, domiciliado últimamente en Cobrerros, de la citada provincia y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á cuerpo, comparecerá dentro del término de noventa días en Zaragoza, ante el Juez instructor don José Riera Aisa, Capitán de Artillería, con destino en el noveno Regimiento Ligero de Artillería, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza 26 de Junio de 1928.—El Capitán Juez instructor, José Riera. R—1891